



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
Consejo Departamental de Tacna

COMISIÓN ELECTORAL DEPARTAMENTAL
Elecciones Generales Periodo 01-01-2022 al 31-12-2024

RESOLUCIÓN N°058-2021-CIP-CEDT

Tacna, 10 De diciembre del 2021.

VISTOS:

La Resolución N° 028-2021-CIP-CEN de fecha 08 de noviembre del 2021, la misma que resuelve **declarar infundado** el recurso de apelación presentado por Ing. Luis Enrique Nina Ponce con CIP N° 127554 en su calidad de presidente al Capítulo de Ingenieros Electrónicos del CD TACNA respecto a la lista denominada "JUVENTUD Y EXPERIENCIA", contra la Resolución N° 04-2021-CEDT.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3º del Reglamento Electoral General, establece que los órganos del CIP, así como todos los colegiados, aplicarán para cualquier proceso, las siguientes fuentes:

- Estatutos del CIP.*
- Reglamento de Elecciones Generales del CIP, y*
- Los fallos del Tribunal Electoral Nacional.*

Que, de conformidad con el artículo 35º son funciones y atribuciones de la Comisión Electoral Nacional: (...)

- Resolver en última instancia las impugnaciones del proceso electoral de las Juntas Directivas de los Capítulos de los Consejos Departamentales del CIP, conforme al presente Reglamento.*

Que, es así que mediante Resolución N° 004-2021-CEDT de fecha 11 de octubre del 2021, se resolvió **declarar infundado** el Recurso de Reconsideración presentado por el personero legal / candidato a Presidente del Capítulo de Ingenieros Eléctricos - Sr. Luis Enrique Nina Ponce por los fundamentos contenidos en el presente acto resolutivo.

Que, al no estar de acuerdo y en estricto cumplimiento a la pluralidad de instancias de acuerdo al Reglamento Electoral General el legal / candidato a Presidente del Capítulo de Ingenieros Eléctricos - Sr. Luis Enrique Nina Ponce de la Lista "JUVENTUD Y EXPERIENCIA" interpone Recurso de Apelación, el mismo que fue resuelto con la Resolución N° 028-2021-CIP-CEN de fecha 08 de noviembre del 2021, se resuelve **declarar infundado** el presentado recurso de apelación interpuesto contra la Resolución N° 04-2021-CEDT.

Que, artículo 7.11. del Estatuto precisa que "(...) las Elecciones Generales se realizan en el mismo acto y en el mismo día en todo el territorio de la República el tercer domingo del mes de noviembre. Procede Elección Complementaria para Consejos Departamentales y Capítulos en los cuales se hubiera declarado nula la votación, o si esta no se hubiera realizado. La Comisión Electoral Nacional asumirá el proceso electoral complementario en un plazo máximo de 45 días calendarios, conforme al Reglamento General de Elecciones."





COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ Consejo Departamental de Tacna

COMISIÓN ELECTORAL DEPARTAMENTAL
Elecciones Generales Periodo 01-01-2022 al 31-12-2024

Que, de acuerdo al artículo 109° del Reglamento Electoral General indica textualmente *“Procede Elección Complementaria para Consejos Departamentales y Capítulos en los cuales se hubiera declarado nula la votación o si esta no se hubiera realizado. La Comisión Electoral Nacional asumirá el proceso electoral complementario en un plazo máximo de 45 días calendario, conforme al Reglamento General de Elecciones”*.

Por lo expuesto y de acuerdo a sus competencias la Comisión Electoral Departamental del CD TACNA en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO: DECLARAR DESIERTA LA CONVOCATORIA en la elección general del Capítulo de Ingenieros Electrónicos, para lo cual de acuerdo al Reglamento Electoral General se deberá realizar una elección complementaria, la misma que estará a cargo del Comisión Electoral Nacional dentro de un plazo máximo de 45 días.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Ing. Carlos Concori Cori

